



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2019-MPH

Huaral, 01 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 028-2019-MPH/GDET/SGGRD/DAB, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe Legal N° 082-2019-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29664 enunciada en el acápite anterior, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que, entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes. Asimismo, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la precitada Ley, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad establecido en la Ley del SINAGERD.

Que, el numeral 14.3 del citado cuerpo legal, establece que los Gobiernos Regionales y Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable.

Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 señala que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y articulación de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres. Estos grupos coordina y articulan la Gestión Prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismos que están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 19°, numeral 19.1 "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2019-MPH

de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación".

Que, las plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, mediante Informe N° 028-2019-MPH/GDET/SGGRD/DAB, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huaral, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, señala que la Municipalidad Provincial de Huaral es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como (Sismos-Terremoto) y fenómenos inducidos por el hombre (incendio), por lo que resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus afectos, identificando cuales son las zonas de riesgos y vulnerabilidad existentes de la circunscripción territorial de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2019-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la "Activación de la Plataforma de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en la Municipalidad Provincial de Huaral".

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, corresponde a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil; por lo que contando con los informes correspondientes, se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huaral, la misma que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde de la Provincia de Huaral, función que es indelegable.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 29664, EL DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM Y EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; la cual estará integrado por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, quien lo presidirá
- Sub Prefecto de la Provincia de Huaral.
- Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre.
- Jefe DIVPOL – Huaral
- Administrador Local de Agua (ALA).
- Responsable CTD – Huaral – SENASA.
- Director del INIA – EEA DONOSO.
- Director de la Agencia Agraria – Huaral.
- Director Ejecutivo EMAPA HUARAL S.A.
- Directora del Programa Sectorial III UGEL N°10 – Huaral.
- Director del Hospital de Apoyo San Juan Bautista – Hospital Huaral SBS.
- Fiscalía Provincial de prevención del Delito – Huaral.
- Administradora Base Judicial – Huaral
- Jefe del Centro Salud Base – Huaral.
- Representante de ENEL Distribución Perú S.A.A – Huaral.
- Directora del CAP III Huaral – EsSalud – Huaral



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2019-MPH

- Jefe Policial – Comisaría de Huaral PNP – Huaral.
- Autoridad Administrativa del Agua (AAA) – Huaral.
- Presidente del Directorio Junta de Usuarios Chancay - Huaral.
- Primer Jefe CIA Bomberos – Compañía de Bomberos Huaral N° 44 – Huaral.
- Administrador del Banco de la Nación – Huaral.
- Párroco de Huaral.
- Director del I.S.T. Huando.
- Representante de la Capitanía del Puerto de Chancay.
- Representante del Ejército Peruano.
- Representante de las Juntas Vecinales.
- Representante de Comités del Vaso de Leche – Huaral.
- Secretario General Pescadores Artesanales.
- Representante de la ONG. World Visión Perú – Huaral.

El Alcalde de la Provincial de Huaral puede convocar a otras entidades públicas, privadas, especialistas nacionales o internacionales cuando la necesidad lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones de la Plataforma de Defensa Civil:

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad civil en su ámbito de competencia.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en la jurisdicción de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que será desempeñada por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Desastre, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión reactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el artículo primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE